NOTA DNCP/DNC N° 24073/2017 **Asunción, 22 de septiembre de 2017**

Señor
Lic. Edgar D. Cardozo, Coordinador
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UNA - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICION DE LIBROS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328943 EN FECHA 19/09/17 – ID N° 334318.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección V. Modelo de Contrato. Cláusula 1 – Objeto, indican: "*Establecer las condiciones legales para la adquisición de proyectores multimedia*" Solicitamos corregir, considerando que no guarda relación con el objeto de la contratación.

2. Sección V. Modelo de Contrato. Cláusula 5, se observan 312 ítems; sin embargo, en la Sección III y en el SICP se visualizan 310 ítems. Solicitamos corregir.

3. Sección VII. Anexo I. "*Documentos Adicionales a la oferta que demuestren que los bienes o Servicios ofertados cumplen con las Especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos*" "*Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes*", solicitamos a la convocante, en caso de no requerir documentaciones en dicho apartado, indicar la leyenda "No Aplica".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Graciela Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora

Liney Lucena
Dirección de Normas y Control
DNCP

Abg. [illegible] Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.